

Doña Asunción Puche Echegaray.
 Don Ruan El Housain.
 Doña Josefa García González.
 Doña Iwona-Elzbieta Malecka Caune.
 Doña María Nieves Salgado Pérez.
 Don Abdulhai Mouini Lababidi.
 Doña Montserrat Montamat Felip.
 Doña Elena Martín Artilles.

HORARIOS DE EXAMENES

Lugar: Escuela Diplomática (avenida de Juan XXIII, 5).
 Sábado día 16.

A las once horas:

Inglés (apellidos de la A a la K).
 Latín.
 Rumano.
 Persa.
 Japonés.
 Griego.
 Chino.

A las diecisiete horas:

Inglés (apellidos de la L a la Z).
 Servo-croata.
 Islandés.
 Noruego.
 Sueco.
 Gallego.

Lunes día 18.

A las nueve treinta horas: Francés (apellidos de la A a la K).

A las doce treinta horas:

Francés (apellidos de la L a la Z).
 Neerlandés.
 Ruso.

A las diecisiete horas:

Catalán.
 Portugués.

Martes día 19.

A las once horas: Alemán.

A las diecinueve horas:

Italiano.
 Árabe.

La relación de admitidos y excluidos, así como los horarios para los exámenes de Intérpretes Jurados de la convocatoria de mayo de 1987, se expondrá en el Ministerio de Asuntos Exteriores (entrada calle el Salvador) y en la Oficina de Interpretación de Lenguas (calle Oquendo, 12).

Madrid, 8 de mayo de 1987.-El Secretario general técnico, José Manuel Paz Agüeras.

MINISTERIO DE JUSTICIA

11548 REAL DECRETO 612/1987, de 6 de marzo, por el que se indulta a Armando Dos Santos Estévez.

Visto el expediente de indulto de Armando Dos Santos Estévez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Oviedo, que en sentencia de 4 de diciembre de 1978 le condenó, como autor de un delito de falsedad en documento mercantil, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y multa de 10.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de marzo de 1987,

Vengo en indultar a Armando Dos Santos Estévez, conmutando dicha pena por la de multa de 10.000 pesetas.

Dado en Madrid a 6 de marzo de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
 FERNANDO LEDESMA BARTRET

11549 REAL DECRETO 613/1987, de 6 de marzo, por el que se indulta a Francisco Sánchez Beteta.

Visto el expediente de indulto de Francisco Sánchez Beteta, condenado por el Juzgado de Instrucción de Villacarrillo, en sentencia de 20 de noviembre de 1981, como autor de un delito de robo, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de marzo de 1987,

Vengo en indultar a Francisco Sánchez Beteta del total de la pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 6 de marzo de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
 FERNANDO LEDESMA BARTRET

11550 REAL DECRETO 614/1987, de 6 de marzo, por el que se indulta a Manuel Palomino González.

Visto el expediente de indulto de Manuel Palomino González, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva, en sentencia de 9 de julio de 1984, como autor responsable de dos delitos de robo, a las penas de cinco meses de arresto mayor por uno de los delitos y cinco años de prisión menor por el otro, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de marzo de 1987,

Vengo en indultar a Manuel Palomino González, conmutando dichas penas por la de tres años de prisión menor.

Dado en Madrid a 6 de marzo de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
 FERNANDO LEDESMA BARTRET

11551 REAL DECRETO 615/1987, de 6 de marzo, por el que se indulta a Juan José Rodríguez Fernández.

Visto el expediente de indulto de Juan José Rodríguez Fernández, condenado por el Juzgado de Instrucción de Sabadell, en sentencia de 29 de septiembre de 1981, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor, a la pena de 30.000 pesetas de multa y privación del permiso de conducir por cuatro meses, y por un delito de tentativa de robo, a la pena de tres meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de marzo de 1987,

Vengo en indultar a Juan José Rodríguez Fernández de la pena privativa del permiso de conducir.

Dado en Madrid a 6 de marzo de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
 FERNANDO LEDESMA BARTRET

11552 REAL DECRETO 616/1987, de 6 de marzo, por el que se indulta a Tomás Truchado Espinar.

Visto el expediente de indulto de Tomás Truchado Espinar, condenado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Segovia, en sentencia de 1 de junio de 1984, en diligencias seguidas por los trámites de la Ley Orgánica 10/1980, como autor de un delito de robo, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, y de dos faltas de hurto, a la pena de diez días de arresto por cada una, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938;